

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 874-2019-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01076613) recibida el 18 de junio de 2019, por medio de la cual el docente RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita vacaciones por el periodo de cuatro meses.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante la Solicitud del visto, el docente RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, manifiesta que fue designado como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de manera interrumpida desde el 12 de agosto de 2015 al 31 de marzo de 2019, lapso de tiempo que no hizo uso de su derecho a vacaciones de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 acumulándose un total de 10 meses; por lo que solicita el goce de vacaciones por cuatro meses, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2019;

Que, obra en autos el Informe N° 033-2019-CAD/ORH recibido en la Oficina de Recursos Humanos el 17 de julio de 2019, por el cual el servidor administrativo asignado a la Unidad de Control de Asistencia informa entre otros, que el docente tiene acumulado hasta la fecha 120 días de vacaciones pendientes; por consiguiente, en cumplimiento de la acumulación de dos periodos vacacionales puede hacer uso del mismo durante el periodo año 2019;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1318-2019-ORH-UNAC recibido el 05 de agosto de 2019, informa que el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a su vez informó que el docente RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL hará uso de sus vacaciones pendientes desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, indicando además que el Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica ha tomado las previsiones del caso en relación a la programación del Semestre Académico 2019-B;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 853-2019-OAJ recibido el 22 de agosto de 2019, evaluada la documentación que obra en autos, y que por disposición del inc. g) del Art. 52 de la Ley N° 23733 (derogada el 09 de julio de 2014) se establecía que los docentes universitarios tenían además de sus derechos, los derechos y beneficios del servidor público, precepto jurídico éste ultimo que no acoge a la actual Ley Universitaria N° 30220; que en su numeral 88.10 del Art. 88 reconoce como derecho de los docentes universitarios el goce de vacaciones pagadas de sesenta días al año, no estableciéndose en esta norma el derecho del goce de vacaciones acumuladas que si gozaban



anteriormente, conforme lo establecía el literal d) del Art 24 del D.L. N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”; asimismo, a lo señalado en el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 950-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de octubre de 2015 “... cabe señalar que al quedar derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos, no se podría invocar la supletoriedad determinada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276”, por lo que habiéndose solicitado la acumulación de los dos últimos periodos, en función de la fundamentación antes expuesta solamente procede otorgarle el uso del goce vacacional del periodo 2018, a gozarse desde el 01 de setiembre al 31 de octubre de 2019;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1318-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibido el 05 de agosto de 2019; al Informe Legal N° 853-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el uso del goce del periodo vacacional del docente **RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2019, correspondiente a las vacaciones del año 2018, de conformidad al Informe Legal N° 853-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL** solicitado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, ORRHH, UE,
cc. UR, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.